ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL
Asistencia técnica proyecto de aprovechamiento en Tadó, Chocó - Radicados MVCT No. 2024ER0041547 y 2024ER0077084

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 24 de junio de 2024
HORA:	De 02:00 a 02:30pm
LUGAR:	Reunión virtual microsoft teams[1]
ASISTENTES:	Ana María Mena Cuesta – Junta de Acción Comunal Barrio San José, Reyes y López. Juliana Castiblanco, Contratista MVCT Katherine Cuervo Farfán, Contratista MVCT

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los asistentes.
2. Proyecto de aprovechamiento.
3. Compromisos.

DESARROLLO:

1. Presentación de los asistentes.

Se realiza la presentación de los asistentes de la Junta de Acción Comunal Barrio San José, Reyes y López, y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

2. Proyecto de aprovechamiento.

De acuerdo con la solicitud presentada en los radicados MVCT No. 2024ER0041547 y 2024ER0077084 relacionada con *"(…) información, orientación y acompañamiento para la formulación e implementación del*

[1] https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_ZGJlNzNiNDUtZTAyMi00ZmIyLWIxNmQtZTYyNTQ1NGYxM2E3%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%252259f85572-2867-4480-b111-fc473309f9b3%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522827d9bfe-2eb0-4692-8fc0-6adfb5d671dd%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=285c5763-fb73-4133-aba9-9b39d6ebd6c6&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (601) 914 21 74
www.minvivienda.gov.co

programa integral del "Programa Basura Cero", que incluya la Construcción de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) para el manejo y comercialización de residuos sólidos para el municipio de San José de Tadó.", se explica lo siguiente:

La gestión de residuos sólidos en lo relacionado con la actividad de aprovechamiento, se encuentra enmarcada dentro del servicio público de aseo, tal y como se establece en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994[2], modificado por el artículo 1° de la Ley 689 de 2001, que señala:

> *"**Servicio público de aseo.** Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento."*

De igual forma, la definición de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, conforme lo estipula el numeral 6 del Artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015[3], modificado por el artículo 2 del Decreto 596 de 2016[4], es la siguiente:

> *"**Aprovechamiento.** Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora."*

Es de precisar que, la gestión de residuos sólidos en su actividad de aprovechamiento debe contemplar el cumplimiento de los principios de cobertura, calidad, continuidad, prestación eficiente y economías de escala definidos en la Ley 142 de 1994.

2 Régimen de los servicios públicos domiciliarios
3 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*
4 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones"*

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (601) 914 21 74
www.minvivienda.gov.co

En efecto, para la gestión eficiente de un proyecto de aprovechamiento de residuos sólidos, en el marco del servicio público de aseo, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El proyecto deberá estar contemplado en los instrumentos normativos de planeación y de gestión relacionados con el aseguramiento de la prestación del servicio público de aseo, tales como el "*Plan de Ordenamiento Territorial"* y el "*Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS*".

- El proyecto deberá cumplir los requisitos y criterios establecidos en el Decreto MVCT 596 de 2016 y Resolución MVCT 276 de 2016[5].

En caso de solicitar recursos de la Nación, es necesario señalar que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución MVCT 661 de 2019[6], podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico como entidad formuladora responsable del proyecto los departamentos, municipios y distritos.

En los casos en que sea el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, el operador o persona prestadora de los servicios, o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado, quien realice el trámite para que se surta el proceso de evaluación y viabilización del proyecto, deberá estar avalado por el (los) municipio(s) o distrito(s) beneficiario(s) del mismo como solicitante del apoyo financiero de la nación. Así mismo, dichos proyectos deberán contar con los requisitos definidos en la citada Resolución.

Dicho lo anterior, no se presenta ninguna inquietud por parte de la señora Ana, sin embargo, desde el MVCT se enviará el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016 y la Resolución 661 de 2019 con el fin de que puedan revisar a detalle, y en caso de cualquier inquietud puedan volverse a contactar con el MVCT.

[5] *"Por la cual se reglamentan los lineamientos del esquema operativo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y del régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio acorde con lo establecido en el capítulo 5 del título 2 de la parte 3 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 596 del 11 de abril de 2016"*

[6] "*Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (601) 914 21 74
www.minvivienda.gov.co

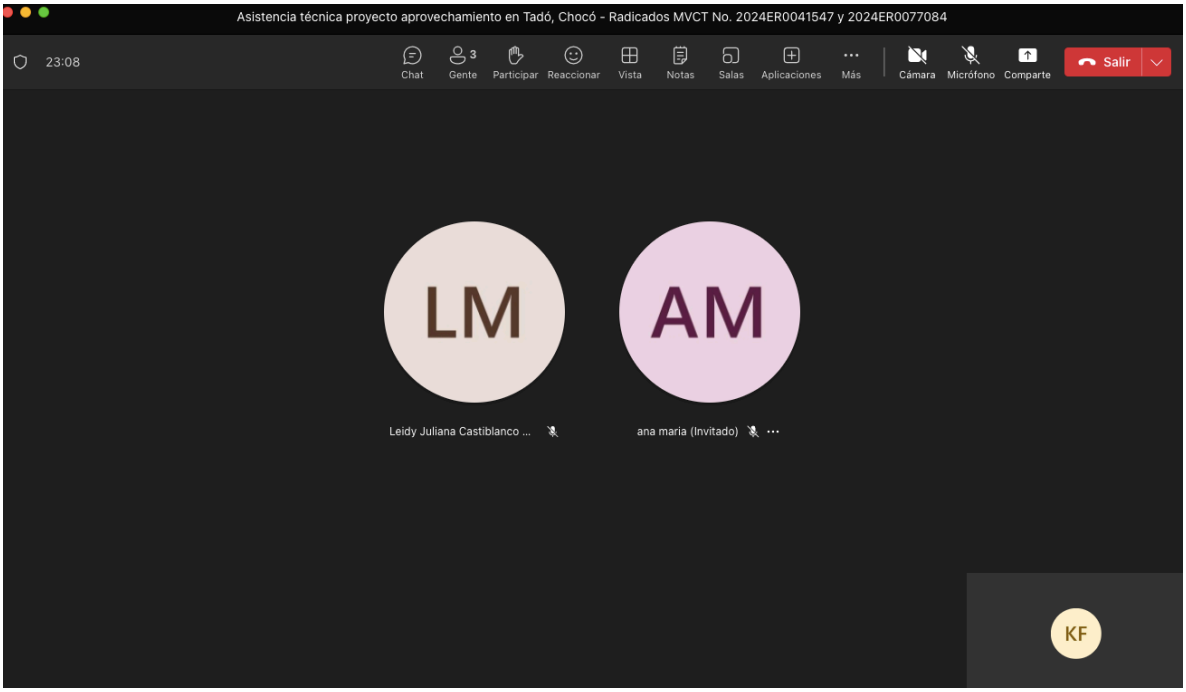

3. Compromisos

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Remitir el Decreto 596 de 2016, la Resolución 276 de 2016 y la Resolución 661 de 2019.	MVCT	24 de junio de 2024

Elaboró: Katherine Cuervo F – Contratista DPR
Fecha: Junio 24 de 2024.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (601) 914 21 74
www.minvivienda.gov.co